
Gitanos: Una asignatura pendiente

Emerge con nitidez la inaplazable necesidad de un esfuerzo educativo para la convivencia democrática, basada tanto en la igualdad de los ciudadanos como en el respeto a sus diferencias

Por Antonio Gómez Alfaro*

El 19 de septiembre de 1783, durante los últimos días de su estancia estival en La Granja de San Ildefonso, Carlos III estampaba su regia firma a la que sería la última de las grandes pragmáticas generales encaminadas a la reducción social de los gitanos. Un informe de aquella época señalaba que para ello se habían promulgado en nuestro país doscientas cincuenta providencias formales desde la pragmática de 1499, con la que los Reyes Católicos iniciaron la serie. Demasiada literatura legal, sin duda, si tenemos en cuenta que, según ese mismo informe, la población gitana a la que iba dirigida estaba integrada por unas once mil personas, apenas el uno por mil de la población nacional total; actualmente, y aunque se carezca de estadísticas fiables, suelen aceptarse cifras que multiplican por quince la antigua proporción.

La historia de este colectivo humano se viene estructurando tradicionalmente sobre la historia de aquella legislación, utilizando para ello la Novísima Recopilación, donde se recogían once disposiciones históricas especialmente importantes, amén de referencias marginales a algunas otras; así empezó a hacerlo George Borrow en el primer estudio moderno dedicado a los gitanos de España, y así se ha proseguido sin solución de continuidad hasta hoy por sucesivos investigadores. El método ha servido para consolidar una historia "castellanizada" de las conflictivas relaciones de los gitanos con los poderes públicos, olvidando la existencia de un variado aparato legal diferenciado en los restantes territorios del "mosaico

* Periodista. Doctor en Derecho

Antonio Gómez Alfaro

español"; por supuesto, debe hablarse de una "irradiación" del sistema castellano y, a partir del siglo XVIII, de providencias de aplicación general para toda la Monarquía. En cualquier caso, debe subrayarse también la positiva contribución de todo aquel profuso y repetitivo aparato legal en la marginación del colectivo que intentaba "reducir", como no dejaron de advertir algunos espíritus sensibles; los magistrados de la Real Chancillería de Granada aluden el 4 de noviembre de 1783 al "miserable estado de ociosidad, infamia y desprecio con que los gitanos viven en la república", agregando esta memorable observación: "en cuya infeliz situación los han colocado las mismas providencias que justamente se han tomado contra ellos por la legislación".

Los textos legales utilizan con frecuencia palabras tales como "extinción" o "exterminio" para explicar, sin ambages, la finalidad perseguida; la trágica carga que tales palabras conllevan en tiempos más modernos no debe empecer el esfuerzo de ubicarla en su contexto histórico. "La real pragmática", dicen de la ley de 1783 los magistrados de Oviedo en informe del mismo año, "descubre en su fondo que Su Majestad no quiere exterminar o aniquilar a los llamados gitanos, sino suprimir su nombre y rectificar sus costumbres". Siguiendo este juego semántico, se comprende que, al subrayar su propósito de "extinción" o "exterminio", el legislador proponía su disolución social, actuando sobre una forma de vida que consideraba inconveniente y deseaba controlar. A falta de unas creencias religiosas identificadoras, como en el caso de moriscos o judíos, esa forma de vida venía configurada por el nomadismo y la no dedicación a trabajos homologados. No eran, pues, los gitanos, una minoría "nacional", y sobre ello insisten diferentes disposiciones legales; eran, simplemente, españoles, extranjeros también, amantes de la errancia anómica, peligrosos sociales, cuando no delincuentes propiamente dichos.

LA PELIGROSIDAD SOCIAL

El discurso de la peligrosidad social será planteado con nitidez en la época ilustrada, en un intento de distinguir jurídicamente el castigo por delitos "particulares" y la aplicación de medidas preventivas de seguridad. La reducción de la "vida gitana", y así aparece ya en las primeras disposiciones adoptadas para conseguirla, pasaba por la fijación domiciliaria y la dedicación a oficios que permitieran conocer la procedencia de sus ingresos familiares. Sin embargo, la inicial libertad concedida para elegir vecindario y trabajo en las condiciones fijadas, sería sucesivamente limitada para la legislación posterior hasta la pragmática de 1783.

De esta forma, se les prohibirá el establecimiento en pueblos de corto vecindario, donde la efectividad del control policial y la eventual punición

Gitanos: una asignatura pendiente

de los "excesos" resultaban muy difíciles; en el Reino de Valencia, ese establecimiento sería vetado en los "lugares de moriscos", para evitar una indeseable coaligación, de imprevisibles consecuencias. El comercio ambulante, naturalmente idóneo para el mantenimiento del nomadismo, se apuntalaría con fuertes cautelas jurídicas antes de quedar totalmente prohibido; se estableció, por ejemplo, una dramática presunción legal que consideraba procedentes de robo todos los géneros y caballerías que llevasen a vender y cambiar sin testimonio notarial sobre su propiedad. Al producirse la expulsión de los moriscos, los más altos círculos de poder estudiaron la posibilidad de continuar con los gitanos aquella operación extrañadora, y el propio Consejo de Estado se ofreció para vigilarla y llevarla a buen término; sin embargo, la evidencia de la crisis demográfica abierta por la salida morisca llevaría a pensar en la reconversión laboral de los gitanos, a quienes se prohibió en adelante cualquier trabajo que no fuera el agrícola.

La programada disolución social del grupo quedaría apoyada desde temprana fecha, por diversas disposiciones que atacaban su otredad cultural: prohibición del idioma propio, de vestidos identificadores, de concentraciones familiares en un mismo barrio o calle, de intervención en danzas y representaciones. Se trataba de hacer desaparecer a los gitanos e incluso de borrar esta denominación, para lo cual se previno el castigo de quienes la utilizaran, declarándola injuriosa.

EL FRACASO DE LAS UTOPIAS

La realidad, sin embargo, acabaría imponiéndose siempre, tozudamente, sobre la utopía de los proyectos oficiales, cuyo fracaso testimonia de forma suficiente la propia repetitividad de las leyes. Su ineficacia sería atribuida a la conducta tolerante de las autoridades menores, temerosas de las represalias que pudiera provocar una actitud represiva enérgica; también sería atribuida a la solercia del gitano, palabra ésta que desde muy temprano se aplicaría metafóricamente al individuo imaginativo, ocurente o decidor. Todavía hoy, el diccionario de la Real Academia Española concede marchamo oficial a esa acepción figurada, presentándola, por otra parte, con una fuerte impregnación sexista: "El que tiene gracia y arte para ganarse las voluntades de otros; suele usarse en buen y en mal sentido, aunque por lo común se aplica como elogio, y en especial hablando de las mujeres".

Las cosas, en todo caso, eran mucho más contradictorias: prohibida la aparición de gitanos en danzas y representaciones, no mucho después, el propio rey asistiría, desde el balcón del Buen Retiro, a unos festejos populares cuyo programa incluía precisamente bailes de gitanos; prohibi-

Antonio Gómez Alfaro

do el comercio de animales, los comisionados regios recurrirían a los chalanos gitanos para que les auxiliaran en la procura de caballerías con destino al ejército; prohibido cualquier trabajo que no fuera de agricultura, los pueblos protegerían a los gitanos expertos en el arte de la fragua, para que les fabricasen cuantos aperos necesitaban, según insisten repetidamente los documentos, a mejor precio que los herreros no gitanos; prohibida su afiliación militar, por estimarse el "honroso servicio de las armas" impropio de gente "infame", algunos gitanos formaron en los tercios de Flandes, y otros, menos aventureros, colaboraron con las milicias ciudadanas y participaron en ambos bandos durante la Guerra de Sucesión, alcanzando a veces galones y estrellas.

LA INMUNIDAD ECLESIASTICA

El año 1717 sería aprobada una lista de poblaciones concretas como únicas habilitadas para el avecindamiento de gitanos; el obligado éxodo que ello implicaba quedaría paliado por un número indeterminado de excepciones que libró el Consejo a favor de la permanencia de muchas familias. Por otra parte, las protestas de aquellos lugares que vieron crecer inopinadamente su población gitana obligaría a ampliar la lista de los habilitados, y casi seguidamente, a permitir la estancia de las familias que tuviesen diez años de vecindad más o menos formalizada. La legislación había conseguido que se perfilase una categoría de gitanos sedentarizados frente a otra de gitanos nómadas, por más que muchos de éstos circunscribieran su nomadismo a la comarca en alguno de cuyos pueblos tenían residencia. Desde fecha muy temprana, las constituciones catalanas venían permitiendo los viajes comerciales a ferias y mercados siempre que los gitanos no se desplazaran en grupo, sino dejando mujeres y niños en los correspondientes lugares.

Para la pernoctación durante aquellos viajes, recurrían frecuentemente a los atrios de los lugares sagrados, a fin de beneficiarse de la inmunidad eclesiástica local, en caso de topar con alcaldes o corregidores dispuestos a su captura. Los conflictos jurisdiccionales serían habituales, sin que la defensa de los eventualmetne extraídos significase para la Iglesia otra cosa que la defensa de un privilegio, más que una toma de conciencia sobre la marginación de un grupo determinado; en este sentido, las antiguas constituciones sinodales de muchos obispados demuestran hasta qué punto la Iglesia colaboró en los programas reductores dispuestos por la autoridad civil.

Llegarían a entablarse negociaciones diplomáticas con la Santa Sede para que los gitanos pasaran a ser una más entre las categorías delictivas privadas de sagrado por la denominación Bula Gregoriana. Aunque ello

Gitanos: una asignatura pendiente

no se consiguió, la Santa Sede acabaría permitiendo que los obispos autorizaran la traslación de los refugiados gitanos a las iglesias de los presidios, para que aquí continuaran en el goce de la inmunidad mientras se resolvían los "recursos de fuerza".

LA REDADA GENERAL DE 1749

Esta posibilidad, y el fin de la operación reasentadora iniciada en 1717, condujo al obispo de Oviedo, gobernador a la sazón del Consejo, a juzgar idóneo el momento para efectuar una "recolección" general de gitanos; las mujeres, con los niños menores de siete años, quedarían internadas en depósitos, en tanto que los varones, desde los siete años, pasarían a los arsenales de Marina para sustituir a los trabajadores libres ocupados en los programas de construcción naval puestos en marcha durante aquel reinado. La consideración de que todos los gitanos, sin excepción, merecían ser apartados de la sociedad común, pretendía salvar metodológicamente la indiscriminación con que la operación se planteaba como una justificada medida preventiva de seguridad contra unos seres peligrosos.

Con las bendiciones del confesor real, que así exoneró la conciencia de su augusto penitente para que diera el visto bueno al proyecto, su estrategia sería prolijamente estudiada por el marqués de la Ensenada, quien previno el auxilio y la supervisión del ejército. Finalmente, llevada a cabo aquella terrible redada el miércoles 30 de julio de 1749, se completaría el 12 de agosto sin perdonar a nadie; de la operatividad alcanzada en aquel momento histórico por el Estado absoluto da prueba la prisión simultánea en toda España de doce mil personas, hombres y mujeres, ancianos y niños, según cálculos de algunos documentos coetáneos.

El secreto con que se rodeó la preparación de la redada para asegurar su éxito, impidiendo avisos que propiciaran fugas y ocultaciones de bienes, no tardaría en volverse contra quienes habían creído hallar una definitiva solución para el "problema gitano". Las ciudades en que debían instalarse los depósitos para mujeres y párvulos no habían sido advertidas, así como tampoco los intendentes de los arsenales, y los problemas inherentes al mantenimiento y vigilancia de aquella inesperada masa de detenidos, provocarían inmediatas protestas al gobierno. Tales protestas se unieron a las de muchos gitanos, que movilizaron en su defensa a protectores y amigos; para colmo de incoherencias, la operación se había cebado principalmente en aquel segmento gitano ya sedentarizado o en proceso de sedentarización. Como consecuencia de todo ello, la redada tuvo que ser "reconducida", ordenándose la apertura de expedientes "secretos", esto es, sin audiencia de los victimados, para seleccionar a quienes, por "buenos", merecían regresar a sus casas; una mayoría pudo volver,

Antonio Gómez Alfaro

iniciándose lentos y enojosos pleitos para recuperar los bienes, cuyo embargo se había dispuesto para financiar la operación.

LA IGUALDAD JURIDICA

Dieciséis años más tarde serían indultados los presos supervivientes, que para entonces apenas llegaban al centenar y medio; los fiscales del Consejo discutieron si lo mejor para aquellos y para todos los gitanos, en general, sería la diseminación por todo el país a razón de una familia en cada pueblo, la adscripción a presidios como pobladores libres con sus familias, o la deportación a las tierras de América. La falta de unanimidad entre consejeros y ministros sería resuelta por la pragmática sanción de 1783 que, respetando los propósitos integradores de toda la legislación anterior, recuperaba los principios de 1499, devolviendo a los gitanos la libertad de elección de vecindario y trabajo. La infamia legal en la que habían acabado por quedar atrapados sería rota por esa pragmática que, pese a las coordenadas de su trazado, inadmisibles para la sensibilidad actual, significó una positiva aportación dentro de un amplio movimiento legal dirigido entonces a la recuperación social de diversos colectivos duramente marginados, v. gr., chuetas mallorquines, hijos legítimos, ejercientes de oficios "viles".

A tenor de las exposiciones didácticas habituales, la pragmática de 1783 habría supuesto para los gitanos su entrada en un estadio histórico caracterizado por la "igualdad jurídica" y la "desigualdad de hecho", en la que todavía viven mayoritariamente inmersos. Respecto a la "igualdad jurídica", sin embargo, puede decirse que no acabaron en 1783 las cautelas sobre los gitanos, rastreables en algunos textos del siglo XIX e incluso en disposiciones mucho más modernas, como un reglamento de 1943 que les sometía a rigurosa y específica vigilancia por parte de la Guardia Civil. Innecesario parece referirse a la ley de Vagos y Maleantes, cuyas posibilidades meramente punitivas la llevaron a ser uno de los escasos instrumentos jurídicos conservados por la Dictadura; maquillada años más tarde como ley de Peligrosidad Social, durante su vigencia los gitanos pasarían a ser específicos "clientes" habituales de ambas disposiciones, nacidas con el plausible deseo de subsistir el castigo por la educación preventiva.

A pesar del florilegio de textos constitucionales que jalonan desde 1812 nuestra moderna historia política, habría que esperar hasta la "carta magna" de 1931 para que se proclamase solemnemente el principio de la igualdad ante la ley de todos los españoles; ya en nuestros días, la vigente Constitución de 1978, ha añadido importantes precisiones al principio: "Sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento,

Gitanos: una asignatura pendiente

raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

ENCUESTAS, PLANES, ESTUDIOS

Enmarcada formalmente así la igualdad jurídica, ello no ha impedido que se vengán agrandando unas desigualdades de hecho en aspectos tan fundamentales para la plena realización individual y colectiva como la enseñanza, la vivienda, el trabajo, la sanidad. Creada en su momento, dentro del organigrama del departamento de Cultura (real decreto 250/1979, de 11 de enero), una Comisión Interministerial para el estudio de esa variada problemática, su carácter meramente consultivo no tardaría en demostrar la inoperancia del proyecto legal. Posteriormente, el Congreso de los Diputados daría luz verde en sesión plenaria de 3 de octubre de 1985 a una proposición no de ley que reclamaba la creación de un organismo "ad hoc" y la puesta en marcha de un plan de acción, cuyo cumplimiento quedaría confinado al ministerio de Asuntos Sociales. Paralelamente, ayuntamientos y comunidades autónomas han ido estableciendo instrumentos para sus propios programas de asistencia, desarrollo o bienestar social, con mención más o menos expresa de gitanos y/o minorías étnicas, lo que no ha dejado de producir un fraccionamiento del esfuerzo oficial, tradicionalmente renuente, por otra parte, a una auténtica comprensión de la "dimensión cultural" de la problemática gitana.

"La problemática gitana", alertaba en su último informe la Asociación pro Derechos Humanos de España, "precisa un tratamiento urgente y coordinado de las administraciones públicas y la dotación necesaria para erradicar la miseria que padece secularmente la mayor parte de estos ciudadanos españoles". Evidente para el observador menos atento, su cuantificación ha venido siendo objeto en los años más recientes de todo tipo de estudios y encuestas, por más que las cifras aportadas no sean siempre coincidentes y no falten manipulaciones a beneficio de parte.

En su defensa de la proposición no de ley a que antes se hizo referencia, el diputado Ramírez Heredia aceptaba los datos de un informe del Instituto de Sociología Aplicada de Madrid, según los cuales "el 80 por ciento de las familias gitanas ocupan viviendas inferiores a los cincuenta metros cuadrados; el 34 por ciento de esas mal llamadas casas no tienen agua corriente; el 14 por ciento de las viviendas de los gitanos españoles no tienen instalación eléctrica, y el 50 por ciento carecen de inodoro; el 62 por ciento de las familias gitanas ingresan mensualmente menos de 20.000 pesetas, el 90 por ciento no tienen ingresos superiores a las 30.000 y de ese 90 por ciento, el 14 por ciento no llega a las 10.000 pese-

Antonio Gómez Alfaro

tas mensuales; el índice de analfabetismo es absolutamente tercermundista: el 75 por ciento de la población gitana no sabe leer ni escribir, dato verdaderamente escalofriante".

El año 1986, es decir, en fecha casi coincidente con las palabras transcritas, la Secretaría General de Política Interior del ministerio del Interior editaba un informe que no dejaba de dar un giro semántico a las cifras. La superficie media de los alojamientos gitanos sería de 53,35 metros cuadrados, para un "ratio" familiar de seis personas; los alojamientos serían chabolas en un 26 por ciento, casas prefabricadas en un 8 por ciento, casas de protección oficial en un 26 por ciento, y "otros tipos" de vivienda en un 43 por ciento. El analfabetismo afectaría al 48,3 por ciento de la población gitana, existiendo un 51,64 con estudios preescolares y de E.G.B.

No resulta inapropiado decir que, antaño, cuando existía una desigualdad legal institucionalizada, las desigualdades de hecho, por su carácter generalizado, no fueron tan evidentes como en nuestros días; los gitanos padecieron entonces las mismas precariedades que padeció una inmensa mayoría de españoles en aquella antigua sociedad artesanal y agraria, estratificada e injusta, dentro de la cual representaron, pese a lo que digan leyes y procesos, un papel social y económicamente subordinado, escasamente discordante, compartiendo muchos de los valores culturales generalmente vigentes. Rechazada, sin embargo, en época ya más cercana a nosotros, la proletarización industrial, que hubiera significado contrariar ancestrales pautas culturales, la desigualdad comenzaría a asomar su verdadero rostro. Los gitanos, ciudadanos formalmente iguales a los demás ciudadanos, empezarían a ser crecientemente desiguales, viéndose amenazados imperativamente a mutaciones y fracturas profundas e irreversibles.

LA MARGINACION ÉTNICA

Con ser graves las carencias materiales que padecen los gitanos en tanto que clase desposeída, sobre ellos gravita particularmente el peso de una marginación étnica, cuya superación plantea un reto específico que reclama un cambio radical de mentalidad por parte de la sociedad mayoritaria. Basado durante siglos el rechazo del gitano sobre una legislación que llegó a convertirlo en "raza maldita", la situación continúa teniendo hoy sutiles apoyaturas dialécticas que se traducen en comportamientos no muy alejados de los que fueron moneda corriente en otros tiempos. Un cotejo de muchos acontecimientos actuales con otros que están documentados en los viejos papeles de nuestros archivos, permitiría trazar sin dificultad un doble cuadro de que el discurso social no ha cambiado excesivamente.

Gitanos: una asignatura pendiente

El año 1989, por ejemplo, como se denunciaba en el ya citado informe de la Asociación pro Derechos Humanos, el alcalde de L'Aldea (Tarragona) disponía la expulsión de 300 gitanos, "tras haber sido explotados durante dos meses en los trabajos de recolección de tomates". Hace dos siglos, el 10 de marzo de 1785, las autoridades de Paymogo (Huelva) explicaban cómo los gitanos acudían algunas veces para realizar imprescindibles tareas de esquila durante varios días, "y después", si ellos mismos no se retiraban, se expulsaban y transitaban a otros pueblos".

Las expulsiones de gitanos no parecen fenómeno exótico en nuestros días, a la vista de los casos que saltan periódicamente a los medios de información social. En reciente libro, el profesor Calvo Buezas ("¿España racista?. Voces payas sobre los gitanos", Madrid, 1990); menciona la operación de "limpieza" llevada a cabo en algunas zonas de Sevilla afectadas por instalaciones de la Expo 92. También se ha denunciado últimamente que las autoridades de Barcelona estaban subvencionando la salida de gitanos hacia otros lugares, en parecida operación de "limpieza" con vistas a los próximos Juegos Olímpicos; de todo ello, se ha hecho eco la prensa de Canarias, hacia donde se habría canalizado parcialmente el interesado éxodo.

En la memoria de todos están también los relatos de las reacciones protagonizadas con variable intensidad por asociaciones vecinales contrarias a la instalación de gitanos en sus barrios, tal como sucedía ya el año 1746 en Ecija, cuyo corregidor confesaba no existir en la ciudad "quien permita tenerlos por vecinos, ni arrendarles casas en que vivan, así por la mala vecindad que presumen darán como por no perder los alquileres".

Los padres y madres de familia que en Vicálvaro (Madrid), en Sangonera (Murcia) y otros lugares se esforzaron por impedir que sus hijos se sentaran en los bancos escolares junto a los niños gitanos, no eran muy distintos de aquellos padres y educadores que, en 1783, según los magistrados de Sevilla, "temían que su compañía e inmediata comunicación pudiera ser nociva y causar la perversión en otros jóvenes".

La Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT de Murcia denunciaba en 1989 la discriminación salarial sufrida por los braceros agrícolas, cuya hora de trabajo fue abonada por algunos empresarios con sangrantes diferencias: 300 pesetas los hombres, 250 las mujeres y 200 los gitanos. En honor a la verdad, sea dicho que esta discriminación queda casi oscurecida con el relato de lo que ocurría en 1783 a los braceros gitanos en el campo de Sevilla, a tenor del informe arriba citafo: los demás braceros no dudaban en cometer esporádicos robos, "con la confianza de que serían atribuidos a esotros en cuya compañía trabajaban".

Los estereotipos que la sociedad maneja habitualmente sobre los gita-

Antonio Gómez Alfaro

nos permite hablar de la existencia de dos esquemas mentales contradictorios: el "esquema predador" y el "esquema trovador" (Jules Gritti, "Déraciner les racismes", Paris, 1982). Sobre la persistencia de ambos ha recaído numerosas veces la queja de las asociaciones empeñadas en el desarrollo de la comunidad gitana, que quisieran encontrar en los medios de comunicación una mayor colaboración educadora para la recuperación de una dignidad imprescindible. Entre los "puntos negros" denunciados por la Asociación pro Derechos Humanos figura reseñado el siguiente, fijado en el informe de 1989, pero que podría fijarse en el informe de cualquier otro año: "Utilización abusiva por parte de algunos medios de comunicación social de estereotipos y dichos discriminatorios, principalmente en la crónica de sucesos, contribuyendo así a potenciar una imagen generalizada y distorsionadora del pueblo gitano".

Emerge con nitidez la inaplazable necesidad de un esfuerzo educativo para la convivencia democrática, basada tanto en la igualdad de los ciudadanos como en el respeto a sus diferencias. Mientras ello no se consiga, cualquier acción dirigida a superar la postración gitana sólo tendrá como respuesta —"leges sine moribus vanè proficiunt"— la "pintada" que apareció no hace muchos meses sobre algunas fachadas de Almanzora (Valencia): "Un gitano un cabró i l'alcalde un fill de puta". Y, como rúbrica de un energumenismo para el que se resisten los calificativos, esta consigna anónima "Pam pam y al gitano pum".

ESTUDIOS SOBRE LA PROBLEMATICA GITANA

Numerosos durante la última década los estudios sociológicos sobre la problemática gitana, se ofrece aquí una lista, cuyo carácter no exhaustivo no implica ninguna valoración previa; subrayando precisamente al respecto la contestación que algunos merecieron en su momento, debe añadirse que la lista no incluye aquellos estudios que no fueron formalmente editados, circulando únicamente en fotocopia.

GITANOS EN EL CASCO VIEJO DE VITORIA-GASTEIZ. Serie estadísticas y documentos de trabajo, n.º 6. Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco. 1985.

LOS GITANOS EN MURCIA, HOY. Departamento de Etica y Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia. 1980.

GITANOS DE PALENCIA. Cuadernos de Trabajo Social. Patronato Provincial de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia. 1983.

Gitanos: una asignatura pendiente

LA COMUNIDAD GITANA DE DONOSTIALDEA. Secretariado General Gitano y Secretariado Gitano de Cáritas de Guipúzcoa. 1986.

ANTROPOLOGIA URBANA DE LOS GITANOS DE GRANADA. UN ESTUDIO DESDE LA ANTROPOLOGIA APLICADA AL TRABAJO SOCIAL. Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. 1987.

LOS GITANOS EN ESTADO DE EXTREMA NECESIDAD EN GALICIA. ESTABLECIMIENTO DE BASES OBJETIVAS PARA EL INICIO DE UNA POLITICA SOCIAL. Secretariado General Gitano. 1983.

LOS GITANOS EN BADAJOZ. SUBSISTENCIA Y REALIDADES. Departamento de Psicología y Sociología de la Educación de la Universidad de Extremadura e Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Badajoz. 1989.

LA COMUNIDAD GITANA DE ARAGON. Colección Aragón de Bienestar Social, n.º 7. Diputación General de Aragón. 1987.

LA COMUNIDAD GITANA DEL GRAN BILBAO. Secretariado General Gitano y Cáritas Diocesana de Vizcaya. 1987.

LOS GITANOS DE TORRENT. ESTUDIO DE SALUD DE UN COLECTIVO MARGINADO. Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrent (Valencia). 1988.

ASENTAMIENTOS, GITANOS EN ANDALUCIA ORIENTAL. Secretariado General Gitano. 1985.

EL RETO DE LOS MARGINADOS. UNA ALTERNATIVA SOCIAL Y CULTURAL CON NOMADAS Y CHABOLISTAS. Centro de Promoción de Minorías Etnicas de Pamplona. 1987.

LA POBLACION GITANA EN LA REGION DE MURCIA. Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena. 1989.

ESTUDIO SOCIOLOGICO: LOS GITANOS ESPAÑOLES 1978. Instituto de Sociología Aplicada de Madrid. Asociación Secretariado General Gitano. 1990.